



Servicio Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

RESOLUCIÓN G.R. N° 19.7

MAT.: Aprueba “Reglamento Iniciativas
Deportivas Región de
Magallanes y Antártica
Chilena”. Provisión Deporte 2%
FNDR

PUNTA ARENAS, 23 MAR. 2009

VISTOS:

1. Los artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, de 05.12.85, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón;
4. El D.F.L. N° 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D. O. el 08.11.2005;
5. Ley N° 20.314, de 12.12.2009, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2009;
6. El Acta N° 9 del 16.03.2009, correspondiente a la 09° Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 16.03.2009, que aprueba el Reglamento y Bases para Financiamiento de Actividades Deportivas en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Provisión del deporte 2% FNDR 2009.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprueba según consta en documento citado en el Visto N° 6, de la presente resolución, el Reglamento y Bases para financiamiento de actividades Deportivas Región de Magallanes y Antártica Chilena, Provisión Deporte 2% F.N.D.R 2009;
2. Que, en virtud de lo anteriormente dispuesto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el “Reglamento Iniciativas Deportivas Región de Magallanes y Antártica Chilena”, Provisión Deporte 2% F.N.D.R., que establece las normas y orientaciones del proceso de presentación y ejecución de iniciativas deportivas en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
2. El reglamento que por el presente acto se aprueba forma parte íntegra de la presente resolución, y cuyo texto se transcribe a continuación:



REGLAMENTO
INICIATIVAS DEPORTIVAS
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
PROVISIÓN DEPORTE 2% FNDP

I. NATURALEZA Y FINES

- Art.1 El presente reglamento establece las normas y orientaciones del proceso de presentación y ejecución de iniciativas deportivas en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a fin de promocionar, evaluar, supervisar, ejecutar y monitorear los proyectos que serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional; para cuyo efecto el Instituto Nacional del Deporte de Chile, órgano nacional responsable de apoyar el desarrollo deportivo, asume la promoción de la cultura deportiva en la población, con el cual trabajará de forma conjunta el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- Art.2 Las acciones deportivas se efectivizarán en concordancia con la Política de Estado en materias deportivas. Sin perjuicio de lo anterior, las iniciativas regionales también deberán recoger los lineamientos regionales elaborados por el Instituto Nacional del Deporte.

II. BASES LEGALES

- Art.3 El presente documento se encuentra sustentado en las siguientes bases legales:
- a) Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
 - b) Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
 - c) Ley N° 19.712 Ley del Deporte
 - d) Normativa que regula el Sistema Nacional de Inversiones cuya administración recae conjuntamente en el Ministerio de Planificación y Cooperación y en el Ministerio de Hacienda.
 - e) La Ley de Presupuestos para el año en curso.
 - f) Ley N° 19.712 que crea los Consejos Consultivos Regionales

III. FUNCIONES GENERALES

- Art.4 Las funciones generales en el marco del quehacer deportivo y recreacional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en lo que respecta al Instituto Nacional del Deporte, corresponden a:
- a) Ampliar la cobertura, fortalecer los programas y la calidad de las actividades físicas y deportivas en la comunidad regional;
 - b) Incorporar y fortalecer a los grupos organizados en el desarrollo y ejecución de programas permanentes de actividad física y deportiva;
 - c) Posicionar los valores y beneficios de la actividad física y el deporte en la población;
 - d) Desarrollar y mejorar el nivel y posición del deporte de competencia regional en competencias nacionales e internacionales;
 - e) Priorizar la capacitación de técnicos del Centro de Entrenamiento Regional para el logro del alto rendimiento de los deportistas regionales
- Art. 5 El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, tiene en materias de el desarrollo del deporte los siguientes lineamientos:
- a) Fomentar el desarrollo de actividades deportivas y recreativas como prácticas saludables y de buen aprovechamiento del tiempo libre en todos los segmentos de la población regional
 - b) Apoyar programa regional de deportes que permita proyectar el Desarrollo Deportivo Regional con miras a formar deportistas hacia el alto rendimiento.

- c) Actualizar la política regional de manera integral de modo que considere los diversos ámbitos del deporte de la Región.
- d) Realizar un seguimiento anual de las acciones propias de la política de deporte regional.

IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

- Art. 6 Para efectos de conformar y operar el Fondo del Deporte, trabajarán conjuntamente el Servicio de Gobierno Regional, el Instituto Nacional del Deporte, en la elaboración de la regulación y aprobación de iniciativas deportivas con cargo al 2% que estipula la Ley de Presupuesto.
- Art. 7 El fondo contará con una reserva correspondiente al 15% del total de la provisión, el cual podrá ser asignado directamente por la máxima autoridad regional, previa aprobación del Consejo Regional.
- Art. 8 La asignación directa, está destinada a financiar actividades deportivas de alto rendimiento, fundamentalmente la participación en competencias relevantes (nacionales, latinoamericanos, mundiales, etc.) que por la naturaleza de avance por etapas se vean imposibilitadas de ser postuladas a los fondos concursables.
- Art. 9 Con objeto de velar por la debida transparencia con que deben efectuarse las iniciativas con cargo a recursos fiscales, es que la Comisión Evaluadora de Deporte Regional, será creada por Resolución Exenta (G.R) del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y estará integrada por:
- a) El Director Regional del Instituto Nacional del Deporte;
 - b) 3 Consejeros Regionales de la Comisión Desarrollo Social y Cultural;
 - c) 2 funcionarios Servicio de Gobierno Regional designados por el Intendente Regional;
 - d) 1funcionario del Instituto Nacional del Deporte, Encargado del Depto. Actividad Física y Deportes
 - e) 1 Funcionario de SERPLAC;
 - f) 1 Consejero del Consejo Consultivo del Deporte, con derecho a voz.
- Art.10 Asimismo cada integrante titular de la Comisión Evaluadora de Deporte Regional, deberá tener a un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, lo cual debe estar señalado en la misma Resolución que designe a la Comisión.

IV. DE LOS POSTULANTES

- Art. 11 Podrán postular a este fondo Municipalidades (de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena) e Instituciones Privadas sin fines de lucro, con personería jurídica vigente, y que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, ubicado en el sitio Web www.registros19.862.cl.
- Art. 12 No podrán participar aquellas organizaciones, que a la fecha de postulación tengan, con el Gobierno Regional de Magallanes, rendiciones de cuentas pendientes, o con observaciones, o estén actualmente objetadas por este Gobierno Regional o por el Instituto Nacional de Deportes (IND). Se deberá adjuntar Certificado de IND donde se señale no tener compromisos pendientes con esa Institución.
- Art.13 Asimismo no podrán participar las organizaciones o sus representantes legales cuando éstos tuviesen compromisos pendientes de cualquier naturaleza, con el Gobierno Regional de Magallanes, o con sanción administrativa vigente a la fecha de postulación.
- Art.14 De igual forma, no podrán postular aquellas organizaciones que, sin la autorización administrativa respectiva, mantengan pendiente el término de ejecución de un proyecto, a la fecha de postulación.

V. DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS

- Art. 15 Los proyectos deportivos a ser ejecutados con cargo al 2% del Presupuesto Regional, se refieren a las actividades deportivas propias y estables en la Región, entiéndase por ello:
- a) Deporte Competitivo y de alto rendimiento (Actividades de organización y participación en eventos deportivos comunales, provinciales, regionales, nacionales, e internacionales relevantes)
 - b) Deporte Formativo (escuelas de deportes y eventos)
 - c) Deporte Recreativo (talleres y eventos)

- d) Capacitación (comunal, provincial, regional, nacional, internacional y técnicos del Centro de Entrenamiento Regional)
- Art. 16 Los proyectos financiados a través de estos fondos, deberán presentar la rendición de los gastos de manera formal, es decir, se deberá evacuar un informe de egresos al cual se deben adjuntar boletas o facturas que respalden dichos gastos, como asimismo informes de avance de las actividades realizadas.
- Art. 17 Los proyectos que accedan a los recursos financiados por este fondo, deberán presentar sus documentos de rendición (boletas y/o facturas) a nombre de la Institución beneficiada.
- Art. 18 Las instituciones que postulen, deberán tener en orden sus rendiciones correspondientes a convocatorias anteriores, de éste u otros fondos concursables.
- Art. 19 El porcentaje disponible para la ejecución de actividades deportivas con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para el año en curso, será de hasta un 2% del presupuesto regional.
- Art. 20 El Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, sin perjuicio de que el Instituto Nacional del Deporte tenga su propia pauta de seguimiento, llevará el inventario de todas las iniciativas de carácter deportivo financiadas con recursos del 2% FNDR del presupuesto regional.
- Art. 21 La asignación de recursos para financiamiento de actividades deportivas, se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestario existente a la fecha del llamado a concurso. Si este monto se incrementase en el transcurso del año, se podrá proceder de las siguientes formas:
- a) Efectuar un nuevo llamado a concurso
 - b) Solicitar sanción del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, para financiar iniciativas deportivas presentadas en el llamado anterior, que se encuentren evaluadas favorablemente y que hayan quedado sin financiamiento por falta de disponibilidad presupuestaria, existente a la fecha del llamado a dicho concurso, de acuerdo a lo dispuesto en los Art.31 y 32.

VI. DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- Art. 22 Las Municipalidades e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro podrán presentar iniciativas deportivas que tengan como fin promover la participación, preparación y organización de competencias, en el ámbito del deporte competitivo; desarrollo de actividades en el ámbito del deporte formativo y recreativo y la capacitación.
- Art. 23 Las actividades deportivas, según sea la naturaleza de las mismas, podrán ser conducidas por equipos, en función a las líneas de la actividad, debiendo considerar dentro de sus actividades todas las acciones tendientes a la completa ejecución de lo propuesto.
- Art. 23 Dicha actividades no considerarán infraestructura y deberán restringir la adquisición de equipamiento para la realización de las mismas a sólo lo imprescindible para el quehacer propio de la actividad deportiva.
- Art. 24 Para las actividades a ejecutar no se podrá contratar servicios ni adquirir bienes de sociedades comerciales en las que el o los ejecutores o algún miembro del equipo de trabajo tengan o hayan tenido algún tipo de vínculo, cualquiera que este sea.
- Art. 25 La actividad deportiva no debe depender para su realización del financiamiento de combustibles, de consumos básicos, de la cancelación de gastos de operación y mantención propios de la unidad ejecutora, de adquisición de inmueble o de productos alimenticios.
- Art. 26 La actividad deportiva no podrá convertirse en un producto deportivo con claro fin comercial. Lo anterior en el entendido que los productos de las gestiones deportivas deben entenderse donados a la comunidad, debiendo así manifestarlo el ejecutor beneficiario, con indicación de los establecimientos e instituciones beneficiadas.
- Art. 27 La distribución del producto de la iniciativa se operará con arreglo a las Bases. No obstante lo anterior, podrá acordarse con los beneficiarios la liberación de la prohibición de comercialización en los plazos y condiciones que se convengan.
- Art. 28 Las iniciativas deportivas sólo podrán iniciarse a partir de la fecha de la Resolución del Servicio de Gobierno Regional que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, y su término no debe exceder al año presupuestario en curso.

VII. DEL TRASPASO DE LOS RECURSOS

- Art. 29 La transferencia de los recursos para el financiamiento de las actividades deportivas, deberá, contar con la evaluación de la Comisión Evaluadora de Deporte Regional, la priorización y selección de la Comisión de Desarrollo Social y Cultural del Consejo Regional y con la aprobación del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- Art.30 La Comisión Evaluadora de Deporte Regional, evaluará todas las iniciativas deportivas declaradas admisibles, asignándole un puntaje a cada una de ellas de acuerdo a los criterios de evaluación que serán establecidas en las Bases Administrativas respectivas. Las iniciativas que cumplan con el puntaje mínimo de aprobación establecidos en las bases administrativas serán consideradas técnicamente calificadas. El resultado de dicha evaluación se pondrá en conocimiento del Intendente Regional.
- Art.31 El Intendente Regional remitirá una propuesta con las iniciativas técnicamente calificadas al Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, para su sanción. El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, procederá de acuerdo a su reglamentación interna y derivará la propuesta a la Comisión de Régimen Interior del Consejo, quien a su vez, la derivará a la Comisión de Desarrollo Social y Cultural, los acuerdos adoptados por la Comisión, tendrán el carácter de propuesta al momento de ser presentados al Consejo Regional.
- Art.32 El Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobará de acuerdo a sus atribuciones las iniciativas deportivas, hasta el monto de los recursos asignados al 2% de la provisión del fondo de deporte FNDR, Región de Magallanes y Antártica Chilena, asignada para el correspondiente año presupuestario.
- Art.33 Los resultados de los proyectos aprobados por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena serán publicados en la página Web: www.goremagallanes.cl y en uno de los diarios de circulación regional.
- Art.34 Corresponderá al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos que financiarán las iniciativas deportivas que hayan sido aprobadas por el Consejo Regional de Magallanes de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento.
- Art.35 El Servicio administrativo del Gobierno Regional, elaborará un Convenio de Transferencia de Recursos con cada una de las Municipalidades e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro que hayan sido beneficiadas con los recursos.
- Art.36 Una vez aprobado por Resolución del Servicio de Gobierno Regional, el Convenio de Transferencia de Recursos, se efectuará la entrega formal documentada de los recursos comprometidos en la ejecución de la iniciativa deportiva de que se trate.
- Art.37 La Municipalidad o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro que hayan sido receptoras de estos recursos, deberán efectuar una rendición formal y documentada de cuentas del uso de los recursos, en la forma estipulada en el Convenio de Transferencia.
- Art.38 Los ítemes solicitados a financiamiento por cada Municipio o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, sólo podrán ser susceptibles de cambios ulteriores a su selección, siempre y cuando no impliquen aumento de recursos y con previa aprobación del mandante.
- Art.39 Si el Municipio o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro no cumplen con lo contemplado en los numerales precedentes, serán objeto de un informe a la primera autoridad regional y no podrán percibir nuevos recursos provenientes del FNDR para actividades deportivas hasta no aclarar su situación con el Servicio de Gobierno Regional.

VIII. DE LOS BENEFICIARIOS

- Art.40 Serán elegibles de financiamiento a través del FNDR, los Municipios de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y las Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro, a quienes se les podrá transferir para la ejecución directa, los recursos con que hayan sido beneficiados.
- Art.41 Debido al carácter público de los recursos financieros que sustentan las iniciativas deportivas postulables a esta Provisión, es que ningún tipo de discriminación dará origen a una menor o mayor posibilidad de financiamiento.

IX. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS

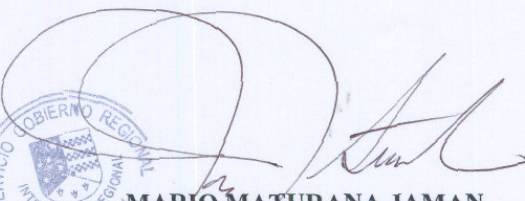
- Art.42 Le corresponderá al Servicio Gobierno Regional el control de la ejecución de los proyectos deportivos regionales, para lo cual, deberá realizar pautas de seguimiento de todos y cada uno de los proyectos financiados mediante estos recursos y determinará la forma de control según sea el caso.
- Art.44 Los proyectos deberán difundir y exhibir, en todas sus etapas, inicio, ejecución y término, que corresponde a una iniciativa financiada por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- Art.45 Cualquier cambio en el proyecto, deberá ser autorizado por el Gobierno Regional, previa solicitud por escrito de la organización.
- Art.46 El ejecutor deberá emitir dos informes de avance y un informe final, que indiquen tanto el avance financiero como el de las actividades y objetivos.

- Art. 46 El ejecutor deberá emitir dos informes de avance y un informe final, que indiquen tanto el avance financiero como el de las actividades y objetivos.
- Art. 47 La Comisión Desarrollo Social y Cultural del Consejo Regional podrá libremente efectuar un seguimiento y control en la ejecución de los proyectos deportivos que estime convenientes mediante una evaluación ex - post o pauta de evaluación, según corresponda.

X. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

- Art. 48 El Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena realizará la gestión administrativa que coadyuve al logro de los objetivos y fines trazados en las iniciativas deportivas respectivas.
- Art. 49 La Comisión Evaluadora del Deporte Regional se reunirá periódicamente y cuando la situación lo amerite.
- Art. 50 El presente documento regirá a partir del día de su aprobación por parte del H. Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARIO MATURANA JAMAN
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



SANDRA SANCHEZ PANICUCCI
ASESOR JURIDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL